

MINISTERIO DE CULTURA

19809 *ORDEN de 13 de junio de 1979 por la que se acuerda declarar monumento histórico-artístico, de interés provincial, la «Casa de los Coroneles» en La Oliva, Fuerteventura (Las Palmas).*

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes, en la que solicitan la declaración de monumento histórico-artístico, de interés provincial, a favor de la «Casa de los Coroneles» en La Oliva, Fuerteventura (Canarias):

Resultando que la citada propuesta ha sido remitida a informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando que lo emite en sentido favorable;

Resultando que la citada propuesta ha sido igualmente remitida a informe de los Servicios Técnicos correspondientes que lo emiten en el sentido de que debe ser declarado monumento histórico-artístico de interés provincial;

Resultando que la excelentísima Mancomunidad Interinsular de Las Palmas ha prestado su conformidad a la declaración de monumento histórico-artístico, de interés provincial, según escrito de fecha 5 de junio de 1978;

Vistos la Ley de 13 de mayo de 1933, Reglamento de 16 de abril de 1936, y Decreto de 22 de julio de 1958, y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que como consecuencia del expediente tramitado resulta evidente que la citada «Casa de los Coroneles» en La Oliva reúne méritos suficientes para ser declarado monumento histórico-artístico, de interés provincial, con los beneficios y limitaciones que esto lleva consigo, debiendo ser sometida a la protección y vigilancia de la excelentísima Mancomunidad Interinsular de Las Palmas, en los términos que establece el Decreto de 22 de julio de 1958, modificado por el de 11 de julio de 1963.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto declarar monumento histórico-artístico, de interés provincial, «La Casa de los Coroneles» en La Oliva, Fuerteventura (Las Palmas).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 13 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario de Cultura, Luis Cosculluela Montaner.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos.

19810 *ORDEN de 13 de junio de 1979 por la que se acuerda declarar monumento histórico-artístico, de interés provincial, el Templo parroquial de Molló (Gerona).*

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes, en la que solicitan la declaración de monumento histórico-artístico de interés provincial, a favor del Templo parroquial de Molló (Gerona).

Resultando que la citada propuesta ha sido remitida a informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando que lo emiten en sentido favorable;

Resultando que la citada propuesta ha sido igualmente remitida a informe de los Servicios Técnicos correspondientes que lo emiten en el sentido de que debe ser declarado monumento histórico-artístico de interés provincial;

Resultando que la excelentísima Diputación Provincial de Gerona ha prestado su conformidad a la declaración de monumento histórico-artístico de interés provincial, según escrito de fecha 23 de enero de 1978;

Vistos la Ley de 13 de mayo de 1933, Reglamento de 16 de abril de 1936, y Decreto de 22 de julio de 1958, y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que como consecuencia del expediente tramitado resulta evidente que el citado Templo parroquial de Molló reúne méritos suficientes para ser declarado monumento histórico-artístico de interés provincial, con los beneficios y limitaciones que esto lleva consigo, debiendo ser sometido a protección y vigilancia de la excelentísima Diputación Provincial de Gerona, en los términos que establece el Decreto de 22 de julio de 1958, modificado por el 11 de julio de 1963.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto declarar monumento histórico-artístico, de interés provincial, el Templo parroquial de Molló (Gerona).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario de Cultura, Luis Cosculluela Montaner.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos.

19811 *CORRECCION de errores de la Orden de 27 de junio de 1979 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre don Santiago Castelo Cortés y la Administración General del Estado.*

Advertido error en el texto remitido para su inserción de la expresada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 180, de 28 de julio de 1979, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la primera columna de la página 17733, y dentro del fallo del Tribunal Supremo, donde dice: «Que debemos declarar y declaramos admitida la apelación...», debe decir: «Que debemos declarar y declaramos mal admitida la apelación...».

19812 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del Palacio de los Marqueses de Viana en Córdoba.*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del Palacio de los Marqueses de Viana en Córdoba.

2.º Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3.º Hacer saber al Ayuntamiento de Córdoba que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

4.º Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 8 de junio de 1979.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

MINISTERIO DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

19813 *ORDEN de 6 de junio de 1979 por la que se modifica el plan de estudios de la división de «Geografía e Historia» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Córdoba.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el excelentísimo señor Rector magnífico de la Universidad de Córdoba, en solicitud de modificación del plan de estudios de la división de «Geografía e Historia» de la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, aprobado por Orden ministerial de 1 de octubre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto de 1977):

Considerando que dicha propuesta ha sido favorablemente informada por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Se suprime la asignatura optativa de «Historia de la Iglesia en la Edad Media», que figura en el quinto curso del referido plan de estudios.

Segundo. La citada asignatura se sustituye por la de «Historia Universal de la Baja Edad Media», que se cursará en el quinto año y con el mismo horario que la asignatura sustituida.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado,